



METROPOLITANA
Valle de Aburrá



ACUERDO METROPOLITANO N° 14 **(Julio 11 de 2014)**

“Por medio del cual se aprueba la concertación de los aspectos referidos a Hechos Metropolitanos, Plan Integral de Desarrollo Metropolitano y Normas Obligatoriamente Generales, contenidas en el proyecto de revisión y ajuste de largo plazo del Plan de Ordenamiento Territorial del municipio de Medellín”

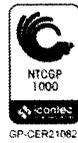
LA JUNTA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por las Leyes 388 de 1997 y 1625 de 2013, y en concordancia con el Acuerdo Metropolitano N° 15 de 2006 y,

CONSIDERANDO

1. Que conforme a lo dispuesto en la Ley 388 de 1997, los municipios y distritos deben establecer mecanismos que les permitan promover el ordenamiento de su territorio, por medio de *“un conjunto de acciones político-administrativas y de planificación física concertadas”*, con el fin de obtener instrumentos eficientes para orientar el desarrollo del territorio bajo su jurisdicción y regular la utilización, transformación y ocupación del espacio.
2. Que el artículo 10 de la Ley 388 de 1997 establece las determinantes de ordenamiento territorial, las cuales se constituyen en *“normas de superior jerarquía”* y por lo tanto, tenidas en cuenta por los municipios y distritos en la elaboración y adopción de los planes de ordenamiento territorial.
3. Que entre las determinantes de ordenamiento territorial dispuestas en el citado artículo 10 de la Ley 388 de 1997, el numeral 4° se refiere a:

“4. Los componentes de ordenamiento territorial de los planes integrales de desarrollo metropolitano, en cuanto se refieran a hechos metropolitanos, así como las normas generales que establezcan los objetivos y criterios definidos por las áreas metropolitanas en los asuntos de ordenamiento del territorio municipal, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 128 de 1994 y la presente Ley”.
4. Que la Ley N° 128 de 1994, también conocida como Ley Orgánica de Áreas Metropolitanas, fue derogada por la Ley Orgánica N° 1625 de 2013, en cuyo artículo 20 le atribuye a las Juntas Metropolitanas en materia de planificación del desarrollo armónico, integral y sustentable del territorio:



“6. Aprobar la concertación de los aspectos referidos a Hechos Metropolitanos, Plan Integral de Desarrollo Metropolitano y las Normas Obligatoriamente Generales, contenidos en los Planes de Ordenamiento Territorial, Planes Integrales de Desarrollo Urbano y Macroproyectos de Interés Social Nacional”.

5. Que mediante el Acuerdo Metropolitano N° 15 de 2006, esta Entidad adoptó las directrices y lineamientos metropolitanos para el ordenamiento territorial como norma obligatoriamente general, constituyéndose en determinante, según lo establecido en el artículo 10 de la Ley 388 de 1997, las cuales desde su expedición han sido tenidas en cuenta en el proceso de revisión y ajuste de los Planes de Ordenamiento Territorial de los municipios que conforman la jurisdicción del Área Metropolitana del Valle de Aburrá.
6. Que el artículo 24 de la Ley 388 de 1997, dispuso que antes de que el proyecto de Plan de Ordenamiento Territorial fuere presentado a consideración del concejo municipal para su aprobación, debía someterse a consideración de la Corporación Autónoma Regional o autoridad ambiental correspondiente en lo concerniente a los asuntos exclusivamente ambientales, y surtir una instancia de concertación *“con la Junta Metropolitana, para el caso de planes de ordenamiento de municipios que formen parte de áreas metropolitanas, instancia que vigilará su armonía con los planes y directrices metropolitanas, en asuntos de su competencia”.*
7. Que el día 18 de diciembre de 2006, el Área Metropolitana del Valle de Aburrá profirió la Resolución Metropolitana N° 000953, por medio de la cual se establecen los criterios para llevar a cabo el proceso de concertación ambiental y la incorporación de las normas obligatoriamente generales en los planes de ordenamiento territorial de los municipios de su jurisdicción.
8. Que el municipio de Medellín, inició el proceso de concertación al proyecto de revisión y ajuste de los componentes de largo plazo del Plan de Ordenamiento Territorial, el día 19 de diciembre de 2013.
9. Que luego de verificada y analizada la documentación técnica, se evidenció que era necesario requerir al municipio de Medellín con el fin de que complementara la información y allegara la documentación que se encontraba relacionada en el oficio con radicado N° 000663 del 14 de enero de la presente anualidad, fecha a partir de la cual se suspendió por un mes el término para decidir.
10. Que el día 13 de febrero de 2014, se radicó ante el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, comunicación oficial con radicado N° 003319, mediante la cual el municipio de Medellín, solicitó una prórroga por 30 días para anexar la información técnica complementaria al proyecto de revisión y ajuste del Plan de Ordenamiento



METROPOLITANA
Valle de Aburrá



3

Territorial de Medellín, petición que fue aceptada por esta Entidad conforme a lo preceptuado en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011.

11. Que el día 11 de marzo de 2014, se radicó ante ésta entidad la información técnica complementaria, requerida para continuar con el trámite de concertación al proyecto de Plan de Ordenamiento Territorial, en su revisión y ajuste de los componentes de largo plazo.
12. Que el municipio de Medellín sustentó el proyecto de revisión y ajuste de largo plazo de su Plan de Ordenamiento Territorial ante el Consejo Metropolitano de Planeación, el grupo técnico del Área Metropolitana del Valle de Aburrá y ante la Comisión Técnica Asesora, tal como consta en los respectivos informes técnicos y actas que dan cuenta del trámite surtido en esta instancia de concertación y que hacen parte integral del presente acto administrativo.
13. Que en aplicación de las disposiciones consagradas en las Leyes 388 de 1997, 1625 de 2013, en armonía con los Acuerdos Metropolitanos No. 015 de 2006 y 017 de 2008 y la Resolución Metropolitana N° 000953 de 2006, el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, es competente para concertar con los municipios que la integran, lo concerniente a los Hechos Metropolitanos contenidos en la propuesta de revisión y ajuste de largo plazo del Plan de Ordenamiento Territorial del municipio de Medellín.
14. Que en la sesión de la Junta Metropolitana realizada el 24 de abril de 2014 en el municipio de La Estrella, fue presentado a los integrantes de dicha Junta, los aspectos referidos a Hechos Metropolitanos, Plan Integral de Desarrollo Metropolitano y Normas Obligatorias Generales, así como los asuntos exclusivamente ambientales urbanos, los cuales quedaron consignados en el Acta N° 1 de Concertación, suscrita por los delegados del municipio de Medellín y del Área Metropolitana del Valle de Aburrá el 04 de abril del presente año, sobre la cual no hubo ningún tipo de objeción ni observaciones por parte de los miembros de la Junta Metropolitana.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la concertación de los aspectos referidos a Hechos Metropolitanos, Plan Integral de Desarrollo Metropolitano y las Normas Obligatorias Generales formuladas en el proyecto de revisión y ajuste de largo plazo del Plan de Ordenamiento Territorial del municipio de Medellín, la cual consta en el Acta No. 01 del 04



de abril de 2014, suscrita por los delegados del municipio de Medellín y del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, la cual forma parte integral del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Advertir que la Administración municipal de Medellín, adquirió compromisos en el proceso de concertación, los cuales quedaron consignados en el Acta No. 01 del 04 de abril de 2014, y deberán ser cumplidos de acuerdo con lo acordado en dicha acta.

ARTICULO TERCERO: Advertir que la Comisión Técnica Asesora en reunión sostenida el día 21 de abril de 2014, aprobó y emitió concepto positivo frente al proceso de concertación en lo referente a Hechos Metropolitanos, Plan Integral de Desarrollo Metropolitano y las Normas Obligatoriamente Generales.

ARTICULO CUARTO: Este acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

Este Acuerdo fue debatido y aprobado en reunión de Junta Metropolitana, el día once (11) de julio de 2014, según consta en el Acta respectiva.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ANIBAL GAVIRIA CORREA
Presidente
Alcalde de Medellín



CARLOS MARIO MONTOYA SERNA
Secretario
Director Área Metropolitana

CMB